



Subsecretaría de Industria y Comercio

Oficio No. 400.2014. 324

Asunto: Contenido Nacional

México, D.F., a 28 de noviembre de 2014.

**Dra. María de Lourdes Melgar Palacios**  
Subsecretaria de Hidrocarburos  
Secretaría de Energía  
Presente

Me refiero a los oficios números 512.DGEEH/243.BIS/14 y 512.DGEEH/251/14 de fechas 13 y 28 de noviembre de 2014, respectivamente, en los que solicita a esta Secretaría emitir opinión sobre el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en cada contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Es importante resaltar que la meta de contenido nacional para contratos y asignaciones en las actividades de exploración y extracción conforme al primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos es del 35% para 2025 y del 25% para 2015 conforme al artículo Vigésimo Cuarto transitorio del mismo ordenamiento, o anterior, con la finalidad de que dichas metas sean incluidas en las bases del procedimiento de licitación para dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 46 antes referido.

Con relación a los oficios antes referidos, en los que propone fijar un porcentaje mínimo de contenido nacional de 13% para el Período de Exploración (hasta 5 años) y un porcentaje mínimo que se incrementara paulatinamente a una constante a partir de 20% en el primer año del Período de Desarrollo hasta que en el año 2025 constituya cuando menos el 35%.

Con base en el Artículo 46 tercer párrafo y Decimo Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos que señala que la Secretaría de Economía calculará el contenido nacional observado en las áreas en Exploración y en los campos de Extracción en el primer semestre de 2014, a fin de contar con la línea base para establecer los requerimientos de contenido nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción, me permito formular la siguiente opinión:

Derivado de un ejercicio conjunto de esta Secretaría con Pemex, en el que se aplicó la "Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 (la Metodología), se obtuvo para el caso de aguas someras un resultado de 16.8% de contenido nacional.

Por lo anterior, con base en los datos actuales con los que cuenta esta Secretaría y tomando en cuenta las siguientes observaciones:

- La Metodología está diseñada para aplicarse por contrato o asignación, por lo cual la información disponible debió ser ajustada conforme a los conceptos de dicha Metodología.
- La información disponible no permite calcular el valor de la mano de obra de los trabajadores de Pemex, ni los gastos de transferencia de tecnología e infraestructura.
- Se utilizó información de contratos de Pemex que representan 90% del monto ejercido durante el 1er semestre de 2014.



- Es que se concluye que el dato actual de la línea base puede ubicarse en la vecindad del 20%.

Cabe señalar que el resultado se alcanzó sin representar un mandato de Ley, esto es, sin mediar una meta impuesta y verificable de contenido nacional. Lo anterior deriva en que en 2015, muy probablemente existan condiciones de mercado entre los proveedores de la industria, para alcanzar un porcentaje cercano al 25% de contenido nacional. Esta situación será más evidente en 2018 o 2019, año en que iniciarán las actividades de extracción de estos contratos, cuando la política de fomento y de inversión en la industria estén dando frutos. Consecuentemente sugerimos establecer un porcentaje de 25% de contenido nacional al inicio de la etapa de desarrollo.

Por lo que esta Secretaría está de acuerdo en fijar un porcentaje mínimo de contenido nacional de 13% para el Periodo de Exploración (hasta 5 años) y propone que respecto del porcentaje mínimo del Periodo de Desarrollo se inicie con 25% en el primer año y se incremente de manera progresiva hasta alcanzar cuando menos el 35% en 2025.

Por otra parte respecto a su solicitud de opinión relativa a la preferencia de la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional prevista en el artículo 128 de la Ley de Hidrocarburos, se recomienda incluir en el contrato referido una cláusula relativa a este tema con el siguiente texto:

**"Preferencia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios de origen nacional.** El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios de origen nacional, incluyendo la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana, así como a la adquisición de bienes de origen nacional, cuando dichos conceptos sean ofrecidos en el mercado bajo las mismas circunstancias, incluyendo igualdad de precios, calidad y entrega oportuna."

Lo anterior con fundamento en los artículos 46 y Décimo Octavo transitorio de la Ley de Hidrocarburos, así como 36 fracción IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, 6 fracción XIII, 16 Bis fracciones I, VII, 43 Bis fracción III todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo Primero fracción III inciso c) y Tercero Bis del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rogelio Garza Garza  
Subsecretario de Industria y Comercio

C.c.p.- Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia. Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.- Para su conocimiento.